



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del Fomento a la Lectura y la Escritura".

UUU3

698-1352X111

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 11 de abril de 2016.

**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada María Lilia Arcelia Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso del Estado, en ejercicio a la facultad que me confiere el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter ante esta Soberanía la siguiente: *INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 7; UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 12 Y UN ARTÍCULO 14 BIS A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA*, lo anterior de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos:



“2016, Año del Fomento a la Lectura y la Escritura”.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

El sector turístico es considerado un agente de cambio social y de desarrollo, capaz de hacer crecer la economía local, crear fuentes de empleo, fortalecer la planificación regional, entre otros beneficios.

México tiene un enorme patrimonio natural, cultural e histórico, susceptible de ser aprovechado, ubicando al turismo como un sector con mucho potencial. Hasta febrero del presente año este sector contribuyó en un 8.5% al Producto Interno Bruto nacional.

Por solo dar un ejemplo de la importancia del sector, en el 2015 el turismo generó 3.8 millones de empleos directos, es decir, casi nueve millones de Mexicanos viven del turismo.

Oaxaca, es un destino turístico por excelencia. Cuenta con riqueza gastronómica, arquitectónica, cultural, tradiciones, playas, bosques, selvas, áreas naturales protegidas, expresiones musicales y dancísticas, así como un gran número artesanías.

En el 2014, Oaxaca fue el séptimo estado con mayor número de habitaciones de alojamiento con 26 mil 598 y la entidad número 12 en cuanto a la llegada de turistas (3,083,266), así como la número 20 en llegada de turistas internacionales (131,344).

Sin embargo, nuestro estado también se encuentra entre los estados con mayor actividad sísmica, durante el 2015 y lo que va del 2006 ha ocupado el



“2016, Año del Fomento a la Lectura y la Escritura”.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

primer lugar en actividad sísmica en el país. De acuerdo al Servicio Sismológico Nacional en el 2015 se presentaron 3 mil 43 sismos y del primero de enero al 31 de marzo de 2016, se han presentado 876 sismos, seguido por los estados de Chiapas con 756 y Guerrero con 581 sismos. Es evidente que la actividad sísmica en nuestro estado es constante, aun cuando en ocasiones sea casi imperceptible.

Al ser Oaxaca un lugar turístico y con alta actividad sísmica, es necesario que la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico se coordine en forma activa con la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca y es precisamente el sentido de esta iniciativa.

Un hotel tiene muchas peculiaridades que en caso de un desastre natural complica que sea evacuado con la prontitud que se requiere. La cantidad de personas que se encuentran en el inmueble (tomado en consideración al personal y huéspedes), la cantidad de puertas, escaleras y pasillos con los que cuenta un hotel, etc.

Es frecuente que los viajeros ahora no solo busquen que los establecimientos hoteleros ofrezcan condiciones de limpieza, calidad, buenos alimentos y confort, también que ofrezcan seguridad.

Es importante señalar que una política adecuada de protección civil contribuye a disminuir los daños causados por desastres naturales, principalmente reducir al máximo la pérdida de vidas humanas. Saber qué



“2016, Año del Fomento a la Lectura y la Escritura”.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

hacer en caso de un desastre es crucial para el resguardo de nuestra vida y patrimonio, y para ofrecer seguridad a los miembros de la comunidad.

Fortalecer la cultura de la protección civil debe ser una prioridad para cualquier gobierno que se preocupe por fomentar la prevención ante los fenómenos naturales.

La tarea de prevenir y reducir las consecuencias de los desastres debe ser coordinada entre las diferentes dependencias y los diferentes órdenes de gobierno, pero también debe de existir la participación de la sociedad y del sector privado.

El fortalecimiento y la promoción de una cultura de protección entre los prestadores de servicios turísticos se verán reflejados en que el personal sepa qué hacer cuando ocurre un desastre, además de emprender un proceso de sensibilización entre ellos, para que sean capaces de evaluar correctamente los riesgos que enfrentan y como actuar de forma correcta.

Es cierto que la prevención en materia de evacuación, se considera desde la fase de diseño del hotel, sin embargo aunque se cumplan en materia estructural con todas las medidas preventivas tipificadas por la normativa respectiva, existe un aspecto que queda fuera del ámbito del proyecto, y queda en manos de la Dirección como de los propios trabajadores, los cuales deben tener conciencia de lo importante que es contar con una organización adecuada al momento de hacer frente a un desastre natural y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

de la importancia de contar con los conocimientos adecuados para salvar vidas.

De la administración de los prestadores de servicios turísticos también depende que los establecimientos cuenten con señalamientos debidamente ubicados y que además sean funcionales. La información es fundamental en caso de un desastre natural, una población informada es una población más segura, que sabe cómo protegerse y ayudar.

Las diversas características de Oaxaca, hacen que se encuentre expuesto a desastres de origen natural, por esta razón es importante coadyuvar a crear la cultura de la prevención.

Después de lo anterior, someto a consideración de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 7; UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 12 RECORRIÉNDOSE LAS FRACCIONES SUBSECUENTES Y UN ARTÍCULO 14 BIS A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA.

PRIMERO. Se adiciona una fracción IX al artículo 7 de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 7. Los prestadores de servicios turísticos registrados en el Estado de Oaxaca deberán:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

I. a VI. ...

VII. Cuidar el buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones y servicios del establecimiento, así como dar un trato adecuado a los usuarios, procurando brindar facilidades necesarias a las personas con alguna capacidad diferente y adultos en plenitud, en condiciones que se garantice su seguridad y comodidad. Estas facilidades deberán también garantizar el libre acceso y desplazamiento, instalaciones higiénicosanitarias apropiadas, ubicaciones preferenciales que aseguren su libre evacuación en caso de emergencia y demás disposiciones que establezcan los Reglamentos;

VIII. Establecer medidas de seguridad tendiente a la protección de los turistas, así como a sus pertenencias; y

IX. Atender las recomendaciones que formulen las dependencias competentes en materia de seguridad y protección civil y las Normas Oficiales Mexicanas.

SEGUNDO. Se adiciona una fracción al artículo 12 de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, recorriéndose las fracciones subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 12. En la planificación...

I. a XVI. ...

XVII. El fomento de la cultura de protección civil entre los prestadores de servicios turísticos y el fortalecimiento en el ámbito



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

de sus atribuciones de las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de los turistas.

XVIII. a XXII. ...

TERCERO. Se adiciona un artículo 14 Bis a la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 14 Bis. La Secretaría participara en los programas de atención a emergencias y desastres a causa de fenómenos naturales en los destinos y regiones turísticas, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de protección civil.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBERNACIÓN
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
12 ABR. 2016
16:25 g. chcs
OFICIALIA MAYOR